



SPPC-CONV-005/2026

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C. CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE JALISCO A.C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, DENOMINADA EN LOS SUCESIVO COMO “EL COLEGIO DE JALISCO”; A QUIENES, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A. Declara “LA SECRETARÍA” a través de su representante que:

I. En términos del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá personas servidoras públicas que se denominará secretarias o secretarios del despacho del ramo que se les encomiende.

II. De conformidad con los artículos 16, punto 1, fracción XV, y 29, punto 1, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como de los artículos 7, fracción VIII; 80, 81 y 82 de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios, “LA SECRETARÍA” es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene como objetivos concertar y transversalizar con las dependencias y entidades públicas estatales estrategias de planeación y participación ciudadana para la mejora de la gestión pública estatal, así como diseñar e implementar plataformas informáticas públicas para el monitoreo y evaluación de políticas, programas e indicadores de desarrollo.

III. Que la C. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Titular de “LA SECRETARÍA”, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, punto 1, fracción I; 5, numeral 1, fracciones II y XVI; 7, punto 1, fracción III; 14; 15, numeral 1, fracciones III y VI; 16, numeral 1, fracción XV; y 29, numeral 1, fracciones VIII y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 7, 8, 9, 17, 18, 19 y 20 de

EL COLECCIONARIO de ASUNTOS JURIDICOS
REVISTADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES



la Ley de Cultura de Paz del Estado de Jalisco y el Reglamento Interno de la Secretaría.

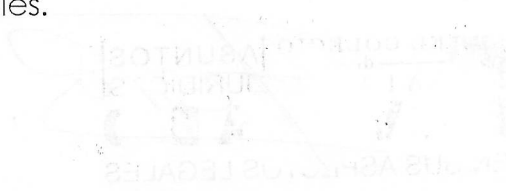
IV. Para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Magisterio número 1499, primer piso del Edificio Nuevo León, Colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco.

B. Declara “EL COLEGIO DE JALISCO”, por conducto de su representante que:

I. Es una Asociación Civil, creada a través de la escritura pública número 1,952 mil novecientos cincuenta y dos, el día 09 nueve de noviembre del año 1982 mil novecientos ochenta y dos, ante la fe de Salvador Villaseñor Morales, Notario Público número 47 cuarenta y siete, del municipio de Zapopan, Jalisco, y cuya última reforma fue aprobada el día 04 cuatro de diciembre del año 2006 dos mil seis, aprobada por la Asamblea Extraordinaria de Asociados Numerarios, ante la fe de Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público número 14 catorce, del municipio de Zapopan, Jalisco, la cual tiene entre sus fines generar conocimiento científico a la sociedad y contribuir a la solución de los problemas sociales, culturales, políticos y económicos en el Estado de Jalisco.

II. De conformidad por lo dispuesto en la cláusula primera, de sus propios estatutos, es una Asociación Civil, cuya naturaleza social es la de ser una institución de investigación y enseñanza superior, con plena apertura e identificación con los objetivos del sistema educativo nacional, y comprometida con el desarrollo social, económico, político y cultural del Estado de Jalisco y la región occidental de México, teniéndose como uno de los objetos de la asociación "El Contribuir con propuestas de solución a los problemas sociales, culturales, políticos y económicos de los Estados Unidos Mexicanos en general y del Estado de Jalisco en particular", según lo establecido en la fracción II, de la cláusula segunda de sus estatutos.

III. Su representación legal recae en el Maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza, en su carácter de Presidente de la Asociación, según lo dispuesto por la fracción IX, de la cláusula cuadragésima primera, de los estatutos de la citada asociación, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, tanto con instituciones de carácter público o privados, en cumplimiento de los fines sociales.



EL COLECCION de ASUNTOS JURIDICOS
V. A.D.
EN SUS ASPECTOS LEGALES



IV. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle 5 de Mayo número 321 trescientos veintiuno, Zona Centro, C.P. 45100, Zapopan, Jalisco.

C. Declaran "LAS PARTES" que:

I. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen, siendo su libre voluntad suscribir y respetar el presente convenio bajo los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, buena fe, veracidad, respeto y honradez, sin que medie dolo, error, ignorancia, mala fe, lesión, ni ningún otro vicio de la voluntad que pudiere afectar su validez.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Marco de Colaboración y Vinculación Institucional tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación, colaboración y apoyo mutuo entre "LAS PARTES", a fin de desarrollar proyectos, programas, estudios, investigaciones, actividades académicas, de formación, difusión, divulgación, asistencia técnica, producción editorial, intercambio de información y generación de conocimiento en materias relacionadas con la planeación para el desarrollo, la participación ciudadana, la gobernanza, el gobierno abierto, la cultura de paz, los derechos humanos, la innovación pública, la evaluación de políticas públicas y demás temas de interés público vinculados con el ámbito de competencia de ambas instituciones.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento del objeto, "LAS PARTES" acuerdan mantener mecanismos de coordinación, comunicación y colaboración institucional que permitan identificar áreas de interés común, definir prioridades de trabajo conjunto, facilitar el intercambio de información y conocimientos, así como promover las acciones necesarias para la adecuada planeación, implementación, seguimiento y evaluación de las actividades que se desarrollen al amparo del presente instrumento y de los convenios específicos que de éste se deriven.

En este marco, "LAS PARTES" impulsarán de manera conjunta actividades orientadas a la formación y profesionalización de capacidades, la



IV. Para efectos del presente convenio, seña como domicilio legal al
ubicado en la calle 5 de Mayo número 321, trececientos veintinueve, zona
Centro, C.P. 45103, Tlapala, Jalisco.

C. Decimán "LAS PARTES" que

1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la
que comparecen, siendo su libre voluntad suscribir y respetar el presente
convenio por los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, buena
fe, veracidad, respeto y honestidad, sin que medie dolo, error, ignorancia,
malicia fe, lesión, ni ningún otro vicio de la voluntad que pudiese afectar su
validez.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Marco de Cooperación y
Vinculación Institucional tiene por objeto establecer las bases generales de
coordinación, colaboración y apoyo mutuo entre "LAS PARTES" a fin de
desarrollar proyectos, programas, estudios, investigaciones, actividades
académicas, de formación, difusión, divulgación, asistencia técnica,
producción editorial, intercambio de información y generación de
conocimiento en materias relacionadas con la planeación para el
desarrollo, la participación ciudadana, la gobernanza, el gobierno abierto,
la cultura de paz, los derechos humanos, la innovación pública, la
evaluación de políticas públicas y demás temas de interés público
vinculados con el ámbito de competencia de ambas instituciones.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento del objeto,
"LAS PARTES" acuerdan mantener mecanismos de coordinación,
comunicación y colaboración institucional que permitan conjuntar áreas de
interés común, definir prioridades de trabajo conjunto, facilitar el
intercambio de información y conocimiento, así como promover las
acciones necesarias para la adecuada planeación, implementación,
seguimiento y evaluación de las actividades que se desarrollen al amparo
del presente instrumento y de los convenios específicos que de éste se
deriven.

En este marco, "LAS PARTES" acuerdan de manera conjunta actividades

EL COLEGIO de JALISCO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EN SUS ASUNTOS LEGALES



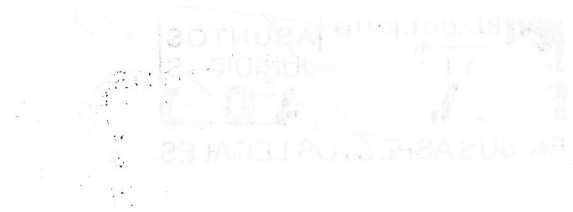
generación y difusión de conocimiento, el desarrollo de estudios e investigaciones, la producción editorial, la organización de espacios de análisis y reflexión, el intercambio académico y técnico, la asistencia especializada, la divulgación de información de interés público y, en general, cualquier acción que contribuya al fortalecimiento de la planeación para el desarrollo, la participación ciudadana, la gobernanza, la cultura de paz, la innovación pública y demás temas de interés común vinculados con sus fines institucionales.

Asimismo, "LAS PARTES" procurarán que los resultados derivados de la colaboración institucional favorezcan la generación de evidencia para la toma de decisiones, el fortalecimiento de las capacidades institucionales, la vinculación entre gobierno, academia y sociedad, así como la construcción de soluciones que contribuyan al desarrollo sostenible y al bienestar de las y los habitantes del Estado de Jalisco.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes.

Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

CUARTA. ENLACES. Con la finalidad de dar debido seguimiento a la ejecución del presente Convenio, cada una de "LAS PARTES" está de acuerdo en designar a un Enlace para que, por lo menos una vez cada seis meses, evalúen los resultados, impacto y alcance que arroje el desarrollo del presente instrumento, sin perjuicio de que se establezcan otros mecanismos de seguimiento continuo, mismos que son las siguientes personas:





generación y difusión de conocimiento, el desarrollo de estudios e investigaciones, la producción editorial, la organización de espacios de análisis y reflexión, el intercambio académico y técnico, la asistencia especializada, la divulgación de información de interés público y, en general, cualquier acción que contribuya al fortalecimiento de la participación ciudadana, la transparencia, la gobernanza, la cultura de paz, la innovación pública y demás temas de interés común vinculados con sus fines institucionales.

Asimismo, LAS PARTES procurarán que los resultados derivados de la colaboración institucional favorezcan la generación de evidencia para la toma de decisiones, el fortalecimiento de las capacidades institucionales, la vinculación entre gobierno, academia y sociedad, así como la construcción de soluciones que contribuyan al desarrollo sostenible y al bienestar de las y los habitantes del Estado de Jalisco.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes.

Los convenios específicos describirán con toda precisión y según correspondo las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

CUARTA. EFECTOS. Con la finalidad de dar debido seguimiento a la ejecución del presente Convenio, cada una de LAS PARTES, está de acuerdo en designar a un Eñalce para que, por lo menos una vez cada seis meses, evalúen los resultados, impacto y alcance que tiene el desarrollo del presente instrumento, sin perjuicio de que se establezcan otros mecanismos de seguimiento continuo, mismos que son los siguientes:



- Por “LA SECRETARÍA” se designa a: Claudia Patricia Arteaga Arróniz, Directora General de Participación Ciudadana, correo electrónico: claudia.artega@jalisco.gob.mx
- Por parte de “EL COLEGIO DE JALISCO”, se designa a quien se desempeñe como titular de la Coordinación de Vinculación Institucional, tel. 3347053560, ext. 1501, correo electrónico: vinculacion@elcolegiodejalisco.edu.mx

Asimismo, “**LAS PARTES**” promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento de este acto jurídico, para lo cual los Enlaces responsables para dar seguimiento a lo pactado en este Convenio, participarán en la planeación, análisis y evaluación periódica de las acciones instrumentadas con motivo de la aplicación y ejecución del mismo.

Dichos ENLACES podrán integrar un grupo permanente de coordinación de las actividades relacionadas con la operación, indicadores, capacitación, administración y comunicación, vigilando a su vez el buen cumplimiento del objeto del presente acto jurídico.

“**LAS PARTES**” podrán designar nuevos enlaces mediante notificación por oficio firmado por el Titular respectivo, sin que ello afecte el presente convenio.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente convenio no implica erogación presupuestal adicional alguna en su cumplimiento y ejecución para “LAS PARTES”, quienes destinarán los recursos humanos, técnicos y materiales disponibles conforme a sus posibilidades y presupuestos aprobados.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” reconocen que en virtud del cumplimiento del objeto de este Convenio, se transmitirá información que podría constituir secretos industriales, información confidencial o reservada o de propiedad intelectual, entendiéndose ésta por cualquier derecho exclusivo, registrado o no registrado o en trámite de registro, perteneciente a cada una de “**LAS PARTES**” o a persona física o jurídica diversa con la que las mismas tengan celebrado cualquier tipo de convenio, por lo cual, desde



- Por "LA SECRETARÍA" se designa al Ciudadano Político Abogado Abogado Director General de Participación Ciudadana, correo electrónico: ciudadanos@jalisco.gob.mx
- Por parte de "EL COLEGIO DE ABOGADOS" se designa a quien se desempeñe como titular de la Coordinación de Vinculación Institucional, tel. 331-000000, ext. 1001, correo electrónico: vinculacion@colegioabogadosjalisco.mx

Asimismo, "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento de este acto judicial, para lo cual las Entidades responsables con el cumplimiento de lo pactado en este Convenio participarán en la planeación, análisis y evaluación periódica de las acciones instrumentadas con motivo de la aplicación y ejecución del mismo.

Dicho FALSO podrá integrar un subcomité de coordinación de las actividades relacionadas con la operación, indicadores, capacitación, administración y comunicación, vigilando a su vez el buen cumplimiento del objeto del presente acto judicial.

"LAS PARTES" podrán designar nuevos enlaces mediante notificación por oficio firmado por el titular respectivo, sin que ello afecte el presente convenio.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente convenio no implica erogación presupuestal adicional alguna en su cumplimiento y ejecución con "LAS PARTES", quienes destinan los recursos humanos, técnicos y materiales disponibles conforme a sus posibilidades y presupuestos acordados.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" reconocen que en virtud del cumplimiento del objeto de este Convenio, se transmite información que podrá constituir sector industrial, información confidencial o reservada o de propiedad intelectual, entendiéndose ésta por cualquier derecho exclusivo, registrado o no, registrado o en trámite de registro, perteneciente a cada una de "LAS PARTES" o a persona física o jurídica diversa con la que los mismos tengan celebrado cualquier tipo de convenio.

este momento reconocen la exclusividad recaída sobre dicho patrimonio y se obligan a guardarla y mantenerla.

El patrimonio intelectual transmitido en virtud de este Convenio es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece y quien lo transmite y se utilizará de conformidad con los lineamientos señalados por esta misma sin que pueda entenderse que derivado de tal transmisión se concede licencia de uso que exceda los términos establecidos en este instrumento o cesión de derechos alguna.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos personales que se recaben con motivo del presente convenio tendrán carácter confidencial en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que **"LAS PARTES"** deberán garantizar que su tratamiento se apegue estrictamente a los fines para los que dichos datos hayan sido recabados y/o transmitidos, así como a las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. DERECHOS PATRIMONIALES. La titularidad, registro, administración, uso, explotación y demás términos y condiciones que deban considerarse sobre los derechos patrimoniales que surjan en virtud de la propiedad intelectual generada como consecuencia del trabajo y colaboración conjunta entre **"LAS PARTES"** se registrará de conformidad con lo establecido en los convenios específicos suscritos por ambas para la realización de un proyecto específico o una colaboración en particular.

NOVENA. ANÁLISIS DE INFORMACIÓN. **"LAS PARTES"**, se comprometen a favorecer el análisis de información con la finalidad de recuperar e identificar datos que emitan información que sea de utilidad social y permitan desarrollar proyectos de mejora, fortalecimiento a la política pública, identificación de patrones relevantes, entre otros. Este análisis se realizará, a través de la sistematización de la información que resulte en el marco de colaboración del presente instrumento, y para ello, deberá determinarse la metodología para la recopilación, almacenamiento, análisis, así como en su caso, la difusión y divulgación de dicha información



este momento reconocen la exclusividad respecto a dicho patrimonio y se obligan a guardarlo y mantenerlo.

El patrimonio intelectual transmitido en virtud de este Convenio es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece y quien lo transmite y se obliga de conformidad con los instrumentos señalados por esta misma sin que pueda entenderse que debido a la transmisión se concede licencia de uso que exceda los términos establecidos en este instrumento o caigan dentro de otro.

SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos personales que se recaban con motivo del presente convenio tendrán carácter confidencial en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios por lo que "LAS PARTES" deberán garantizar que su tratamiento se desarrolle estrictamente a los fines para los que dichos datos hayan sido recabados y la transmisión del mismo a las asociaciones legales asociadas.

OCTAVA. DERECHOS PATRIMONIALES. La finalidad registral administrativa, uso, explotación y demás términos y condiciones que deban considerarse sobre los derechos patrimoniales que surgen en virtud de la propiedad intelectual generada como consecuencia del trabajo y colaboración conjunta entre "LAS PARTES" se regirán de conformidad con lo establecido en los convenios específicos suscritos por ambas para la realización de un proyecto específico o una colaboración en particular.

NOVENA. ANÁLISIS DE INFORMACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a favorecer el análisis de información con la finalidad de recuperar e identificar datos que permitan información que sea de utilidad social y permitan desarrollar proyectos de mejora, fortalecimiento a la política pública, identificación de patrones, evaluación entre otros. Este análisis se realizará a través de la identificación de la información que resulta en el marco de colaboración del presente instrumento y para ello deberá determinarse la metodología para la recolección de datos y la generación de análisis de datos.



contemplando los principios de gobierno abierto: transparencia, rendición de cuentas, participación e innovación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que sea asignado para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, por lo que no se establecen nuevas relaciones de carácter civil o laboral o compromisos de ninguna otra naturaleza más que las pactadas en este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" siempre y cuando consten por escrito. Las modificaciones o adiciones que se propongan se harán mediante convenio modificatorio, a través de las personas con facultades para ello, el cual se anexará y formará parte de este instrumento jurídico y obligará a "LAS PARTES", a partir de la fecha contenida en el documento respectivo, a instrumentar acciones conducentes para su debido cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente convenio iniciará su vigencia y surtirá los efectos correspondientes, a partir del día de su firma, hasta el 05 cinco de diciembre de 2030 dos mil treinta pudiendo "**LAS PARTES**" prorrogar por voluntad de ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, que presente la parte que así lo solicite a la otra, debiendo tomar las medidas necesarias para asegurar la conclusión de los trabajos desarrollados hasta ese momento, salvo mutuo acuerdo en contrario y en tal caso, ambas partes tomarán las previsiones necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN. Cualquier incumplimiento total o parcial de "**LAS PARTES**" a los acuerdos u obligaciones establecidos en el presente instrumento legal en relación al objeto del mismo, será causal de rescisión en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna para ninguna de "**LAS PARTES**" y sin previa declaración judicial o administrativa, para lo cual se hará del conocimiento de quien origine la rescisión con 10 diez días hábiles



contemplando los principios de gobierno abierto, transparencia, rendición de cuentas, participación e innovación.

DÉCIMA RELACIÓN LABORAL. Cada parte mantendrá intacta su relación laboral con el personal que sea asignado para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, por lo que no se establecen nuevas relaciones de carácter civil o laboral o compromisos de ninguna otra naturaleza más que los pactados en este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando consten por escrito. Las modificaciones o adiciones que se propongan se harán mediante convenio modificatorio a través del cual se pactará con facultades para ello, el cual se anexará y formará parte de este instrumento jurídico y se signará a "LAS PARTES", a partir de la fecha contenida en el documento respectivo a instrumentar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá su vigencia y surtirá los efectos correspondientes a partir del día de su firma, hasta el día cinco de diciembre de 2020, día en el que se extingue "LAS PARTES", por lo que por voluntad de ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTECIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con fecha de día de anticipación, que presente la parte que así lo solicite a la otra, debiendo tomar las medidas necesarias para asegurar la conclusión de los trabajos desarrollados hasta ese momento, salvo mutuo acuerdo en contrario y en tal caso, ambas partes tomarán las previsiones necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN. Cualquier incumplimiento total o parcial de "LAS PARTES" o los acuerdos u obligaciones establecidos en el presente instrumento legal en relación al objeto del mismo, será causal de rescisión en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna para alguna de "LAS PARTES", y en previa decisión judicial o arbitral.

EL COLEGIO de JALISCO
ASUNTOS JURIDICOS
EN SUS ASPECTOS LEGALES



de anticipación contando con un plazo de 5 cinco días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento de obligaciones, si transcurrido dicho plazo la parte que ha caído en incumplimiento no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las consideraciones que se viertan, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, la rescisión surtirá sus efectos plenamente.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencias de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea de fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que aun previéndose, no pueda evitarse; en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

De ser el caso que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deban tomarse y podrán:

- 1) Modificar las obligaciones convenidas;
- 2) Establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o
- 3) Terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambas.

DÉCIMA SEXTA. TÍTULOS O ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos o encabezados de las cláusulas que aparecen en el presente instrumento se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** manifiestan que los compromisos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su



de obligación con un plazo de 5 cinco días hábiles para
exponer lo que a su derecho convenga respecto del cumplimiento de
obligaciones o transacciones sobre plazo la parte que ha caído en
incumplimiento no manifiesta nada en su defensa o a después de analizar
las consideraciones que se venían la parte afectada estima que las mismas
no son satisfactorias la resolución sobre sus efectos es definitiva.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente
pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y
perjuicios que pudieran causar como consecuencia de caso fortuito o
fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento, presente o
futuro, ya sea de fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del
dominio de la voluntad, que no pueda prevverse o que sea imprevisible, no
pueda evitarse; en la inteligencia de que una vez declarada la causal
que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma y
términos que determinen "LAS PARTES".

De ser el caso que la eventualidad ocurrida se extienda más de 30 días
naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente convenio, "LAS
PARTES" analizarán la situación existente a fin de determinar
conjuntamente las medidas que deban tomarse y adoptar.

- 1) Modificar las obligaciones convenidas;
- 2) Establecer una prórroga de la suspensión temporal de manera
existente o
- 3) Terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del
presente acto jurídico, en responsabilidad alguna para ambas.

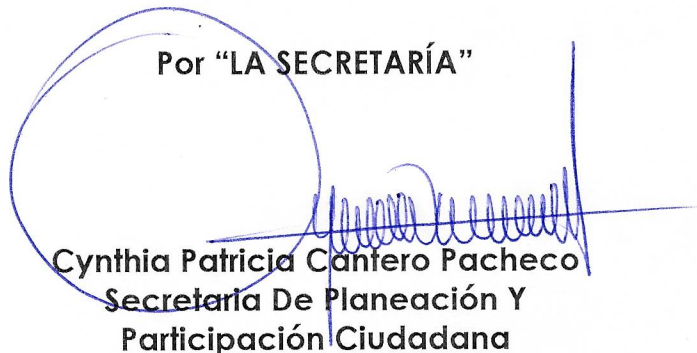
DÉCIMA SEXTA. TÍTULOS O ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos o
encabezados de las cláusulas que aparecen en el presente instrumento se
han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no
definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación
de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan
que los compromisos contenidos en este instrumento se celebran en plena
conciencia y por lo que resolverán todas las controversias que pudieran

debido cumplimiento; en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de éste, las resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 10 diez de junio de 2026 dos mil veintiséis.

Por "LA SECRETARÍA"



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Secretaría De Planeación Y
Participación Ciudadana

Por "EL COLEGIO DE JALISCO"



Juan Enrique Ibarra Pedroza
Presidente de
"El Colegio de Jalisco A.C."

Testigos



Claudia Patricia Arteaga Arróniz
Directora General de Participación
Ciudadana de la Secretaría De
Planeación Y Participación
Ciudadana



Ixchel Nacdul Ruiz Anguiano
Secretaría General de
"El Colegio de Jalisco A.C."

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio Marco de Colaboración y Vinculación Institucional que celebran la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Gobierno del Estado de Jalisco y El Colegio de Jalisco A.C.

ESTADO DE JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
EN SUBSCRIPCIÓN DE LOS LEYENTES



debido cumplimiento en caso de que se suscite duda o controversia en la
interpretación y cumplimiento de este, las resoluciones de común acuerdo
luego que fue el presente convenio y enterados los partes de su contenido y
alcances legales, lo firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 10
del mes de junio de 2025 dos mil veintiseis.

Por "EL COLEGIO DE JALISCO"

Juan Enrique Rodríguez
Presidente de
"El Colegio de Jalisco A.C."

Por "LA SECRETARÍA"

Cynthia Patricia Contreras Pacheco
Secretaria de Planeación Y
Participación Ciudadana

Testigos

Isabel Hilda Ruiz Argüello
Secretaria General de
"El Colegio de Jalisco A.C."

Claudia Patricia Arreaga Anóniz
Directora General de Participación
Ciudadana de la Secretaría de
Planeación Y Participación
Ciudadana

La presente acta de firma tiene plena validez legal, así como el presente convenio y
resolución institucional que se firma en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 10
del mes de junio de 2025 dos mil veintiseis.

EL COLEGIO de JALISCO ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES